



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandantes	Aura Puello Vivanco y otros
Demandado	Nueva EPS. Fundación Hospitalaria San Vicente De Paul
Radicado	05001 31 03 020 2023 00216 00
Decisión	Admite demanda. Requiere parte actora

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal con acumulación de pretensiones declarativas, instaurada por AURA PUELLO VIVANCO, YOLIMA ESTHER CARO PUELLO, SIXTO MANUEL CARO PUELLO, ANGEL MANUEL CARO PUELLO, CATALINA CARO PUELLO, NARLIS CARO PUELLO, WILSON MANUEL CARO PUELLO, **en contra de** NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. “NUEVA E.PS. S.A.”, y FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Como quiera que no se solicitaron medidas cautelares previas, se requiere a la parte actora para que notifique a las entidades demandadas. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de esta decisión, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Art. 317-1 CGP).

Quinto: Reconocer derecho de postulación para actuar en representación de la parte demandante al abogado JULIO ELI PEÑARANDA JACOME, portador de la Tarjeta Profesional N° 100.697 del C. S. de la J.¹, conforme al mandato judicial otorgado para tal efecto (Cfr. Fl.7 Archivo 005).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

¹ Tarjeta profesional vigente según certificación SIRNA de la fecha.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2c3432183916976750260c6cab373146be83a687256f8130605285eb3edd10**

Documento generado en 06/07/2023 02:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>